

México, D.F., 30 de enero de 2001.

CARTA-CIRCULAR

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS

ASUNTO: Modificaciones a la Circular 2026/96,
de fecha 4 de enero de 1999.

Nos referimos a la Circular 2026/96, "Disposiciones de Operaciones de Caja", emitida por este Banco Central el 4 de enero de 1999.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que este Instituto Central ha resuelto atender las operaciones de caja de las instituciones de crédito a partir de las 7:00 hora local, en las plazas Banxico señaladas en el Anexo 21 de la Circular 2026/96.

Por lo antes expuesto, adjunto a la presente les enviamos las hojas números IV-3, V-1, VI-2, VII-2, VIII-1 y IX-1, así como el Anexo 21, de fecha 31 de enero de 2001, que contienen las modificaciones y adiciones a los numerales IV.1.6, V.1.1, VI.1.5, VII.1.5, VIII.1.2, VIII.1.3, VIII.2.2, VIII.2.3 y IX.1.9, de la circular en comento, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

Finalmente, les informamos que las modificaciones señaladas en la presente carta circular, surtirán efecto a partir del 1 de febrero de 2001.

Atentamente

FIS. RAÚL SIERRA OTERO
Cajero Principal

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

IV.1.6 Horarios para Retiros

- a. En las plazas banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 14:30 hora local.
- b. En las demás plazas banxico, entre las 8:00 y 14:30 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar retiros de billetes a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

- c. En las plazas a la par, en el horario que el corresponsal les señale, entre las 7:00 y 14:00 hora local.

IV.2 RETIROS URGENTES

Como retiros urgentes de billetes se considerarán aquellos que, por causas ajenas al usuario, no pudieron ser solicitados oportunamente o en la cantidad necesaria conforme al procedimiento descrito en el numeral anterior. En este caso, el retiro podrá realizarse físicamente el mismo día de la petición, siempre que el usuario de que se trate justifique plenamente, en opinión del Banco de México, la necesidad imperiosa de llevar a cabo precisamente en ese día el retiro correspondiente.

IV.2.1 Solicitud de Autorización

Los usuarios que requieran efectuar un retiro urgente de billetes deberán solicitar la autorización del Banco de México, por vía telefónica, a las oficinas que a continuación se citan:

- a. En la plaza banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
- b. En las plazas a la par que dependen de la plaza banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación del Abastecimiento de Efectivos.
- c. En todas las demás plazas banxico y en las plazas a la par distintas a las señaladas en el inciso anterior, a la Gerencia de la sucursal banxico correspondiente o de la que dependan, según el caso.

IV.2.2 Ratificación de la Solicitud y Disponibilidad de Billetes

Una vez autorizado un retiro urgente por el Banco de México, los usuarios deberán ratificar su solicitud por escrito, siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado para los Retiros Preavisados. Los billetes estarán a disposición de los usuarios el mismo día en que se ratifique la solicitud.

V. DEPÓSITOS Y ENTREGAS DE BILLETES

V.1 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Los usuarios que efectúen depósitos y entregas de billetes en el Banco de México o en los corresponsales, deberán sujetarse a lo siguiente:

V.1.1 Formulario y Horarios

Los usuarios podrán efectuar depósitos en días hábiles bancarios, mediante la presentación del formulario "Depósitos de Billetes", conforme al modelo del **Anexo 12**, especificando el importe por cada denominación, la suma total, el nombre y la firma de la persona autorizada para ello.

Los usuarios presentarán dicho documento ante el Banco de México o el corresponsal, según sea el caso, en los siguientes horarios, recabando en una copia del mismo el acuse de recibo respectivo:

- a. En las plazas banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 14:30 hora local.
- b. En las demás plazas banxico, entre las 8:00 y 14:30 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar depósitos de billetes a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

- c. En las plazas a la par, en el horario que el corresponsal les señale, entre las 7:00 y 14:00 hora local.

V.1.2 Selección de Billetes

- a. Los usuarios deberán depositar o entregar billetes, agrupándolos conforme a la siguiente clasificación:
 - Billetes Aptos para Circular.
 - Billetes Deteriorados.
 - Billetes Parchados.
 - Fracciones de Billetes con Valor.
 - Billetes en Proceso de Retiro y/o Desmonetizados.
 - Fracciones de Billetes sin Valor.

No serán atendidas aquellas solicitudes que no se ratifiquen dentro del horario establecido o que no se ajusten a los términos y condiciones acordados telefónicamente, así como las que presenten tachaduras, borraduras o enmendaduras.

VI.1.3 Cantidad de Monedas Metálicas que podrán Retirarse

Los retiros de monedas metálicas solicitados por los usuarios, deberán apegarse al contenido de piezas y peso por bolsa conforme a lo indicado en el **Anexo 15**.

VI.1.4 Presentación del Formulario

Los usuarios retirarán las monedas metálicas solicitadas presentando el formulario de "Retiro de Monedas Metálicas", conforme al modelo del **Anexo 16**. El formulario se entregará en las siguientes oficinas:

- a. En la plaza banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.

- b. En las demás plazas banxico, a la Oficina de Custodia, Distribución y Recolección de la sucursal banxico respectiva.

Una vez efectuado el retiro, el personal autorizado deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

VI.1.5 Horarios para Retiros

- a. En las plazas banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 14:30 hora local.
- b. En las demás plazas banxico, entre las 8:00 y 14:30 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar retiros de moneda metálica a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

VI.1.6 Retiros no Efectuados

Los usuarios con sólo presentar el formulario de retiro para ratificar alguna solicitud, estarán aceptando que en caso de no retirar las monedas metálicas el día y en el horario establecido, se les podrá hacer un cargo equivalente a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en la cuenta única de la institución de crédito de que se trate, por concepto de los gastos administrativos en que Banco de México incurra al no retirarse las citadas monedas metálicas.

VII.1.5 Horarios para Depósitos

- a. En las plazas banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 14:30 hora local.
- b. En las demás plazas banxico, entre las 8:00 y 14:30 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar depósitos de moneda metálica a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

VII.1.6 Requisitos de Entrega.

Los usuarios depositarán las monedas metálicas, en bolsas completas de una misma denominación, como se indica en el **Anexo 15**, cerradas con un sello debidamente machihembrado y con su respectiva etiqueta de identificación. En el empaque de las monedas deberán utilizar doble bolsa de polietileno transparente, o con características distintas, siempre y cuando, el Banco de México lo autorice por escrito, previamente al depósito.

VII.2 MONEDA METÁLICA EN PROCESO DE RETIRO

Cuando el Banco de México comunique que determinadas monedas metálicas se encuentran en proceso de retiro, las instituciones de crédito no podrán entregarlas al público y deberán depositarlas en el Banco de México en bolsas completas por denominación, conforme al **Anexo 18**.

VII.2.1 Depósitos

Los usuarios solicitarán a las oficinas descritas en el numeral VII.1.1, se les indiquen los términos y condiciones a que deberán ajustarse para depositar monedas metálicas, detallando el importe por denominación y el monto total. El Banco de México les comunicará lo conducente a más tardar a los cinco días hábiles bancarios siguientes.

VII.2.2 Requisitos de Entrega

Los usuarios entregarán las monedas metálicas que pretendan depositar, en bolsas completas de una misma denominación, cerradas con un sello debidamente machihembrado y con su respectiva etiqueta de identificación, presentando el formulario de "Depósito de Monedas Metálicas" conforme al modelo del **Anexo 19**. Para estas monedas metálicas deberán utilizar doble bolsa de polietileno transparente.

VIII. GASTOS Y COMISIONES

VIII.1 EN PLAZAS BANXICO

- VIII.1.1* Los gastos originados con motivo del transporte y demás actos necesarios para el retiro y depósito o entrega de billetes y monedas metálicas, de las oficinas del Banco de México a las de los usuarios y viceversa, serán pagados por éstos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.
- VIII.1.2* Banco de México pagará a los usuarios por los depósitos de billetes deteriorados que realicen, la comisión señalada en el numeral I.1.1 del Anexo 21, de esta circular. La citada comisión será cubierta mediante abono en la cuenta única respectiva, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado el depósito.
- VIII.1.3* Banco de México cargará anualmente en la cuenta única de los usuarios las cantidades señaladas en el numeral II.2 del Anexo 21, de esta circular, y que corresponden a los gastos originados con motivo de la ampliación de los horarios para la atención de las operaciones de caja a que se refieren los numerales IV.1.6, V.1.1, VI.1.5 y VII.1.5 de esta circular. Estas cantidades se actualizarán anualmente durante el mes de enero y se contabilizarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año.

VIII.2 EN PLAZAS A LA PAR

- VIII.2.1* Los gastos con motivo del transporte y demás actos necesarios para el retiro y depósito o entrega de billetes, de las oficinas del corresponsal a las de los usuarios y viceversa, serán pagados por éstos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.
- VIII.2.2* Banco de México pagará a los usuarios por los depósitos de billetes deteriorados que realicen a través del corresponsal, la comisión señalada en el numeral I.1.2 del Anexo 21, de esta circular. La citada comisión será cubierta mediante abono en la cuenta única respectiva, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado el depósito.
- VIII.2.3* Los usuarios pagarán mensualmente a los corresponsales con los que hayan llevado a cabo depósitos o retiros de billetes aptos para circular, las cantidades señaladas en el numeral II.1 del **Anexo 21**, de esta circular.

IX. CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES DE CAJA CON EL BANCO DE MÉXICO

IX.1 CARGOS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Banco de México cargará, en la cuenta única de las respectivas instituciones de crédito, las **cantidades** que resulten por los conceptos siguientes:

- IX.1.1* Retiros de billetes aptos para circular que los usuarios efectúen, en el día que sucedan.
- IX.1.2* Retiros de monedas metálicas que los usuarios efectúen, en el día que sucedan.
- IX.1.3* Billetes faltantes y sin valor que se detecten en los depósitos que los usuarios efectúen.
- IX.1.4* Entregas de monedas metálicas en plazas a la par y plazas bancarias que los usuarios soliciten, en el día que confirmen su recepción.
- IX.1.5* Monedas metálicas faltantes, presuntamente falsas o alteradas que se detecten en los depósitos que los usuarios efectúen en plazas banxico.
- IX.1.6* El costo de las bolsas de lona con leyenda o logotipo de Banco de México, en las cuales se les entregan las monedas metálicas.
- IX.1.7* Las sanciones y los gastos administrativos por la inobservancia de las disposiciones previstas en la presente circular.
- IX.1.8* Los señalados en los numerales IV.7 y VI.5 de la presente.
- IX.1.9* Los gastos señalados en el numeral VIII.1.3 de esta circular.

IX.2 ABONOS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Banco de México abonará, en la cuenta única de las respectivas instituciones de crédito las cantidades que resulten por los conceptos siguientes:

- IX.2.1* Depósitos de billetes que los usuarios efectúen, en el día que sucedan.

I. COMISIONES PAGADAS POR BANCO DE MÉXICO

I.1 Banco de México pagará mensualmente a los usuarios, por los depósitos de billetes deteriorados que realicen en:

I.1.1 Plazas Banxico.- El importe que resulte de multiplicar el factor 0.000078 por el monto de los billetes deteriorados depositados.

I.1.2 Plazas a la Par.- El importe que resulte de multiplicar el factor 0.000078 por el monto de los billetes deteriorados **depositados a través del corresponsal.**

II. COMISIONES PAGADAS POR LOS USUARIOS

II.1 En Plazas a la Par

Los usuarios pagarán mensualmente a cada Institución de Crédito que funge como corresponsal con la que hayan llevado a cabo depósitos o retiros de billetes aptos para circular:

- a. El importe que resulte de multiplicar el factor 0.000156 por el monto de billetes aptos para circular, depositados o retirados en las oficinas de la Institución de Crédito que fungen como corresponsales.
- b. Una cuota mensual de 500 pesos por cada oficina de la Institución de Crédito que funge como corresponsal, en la que estén registrados como usuarios.

II.2 En Plazas Banxico

Banco de México cargará anualmente a los usuarios, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año, las cantidades abajo señaladas, correspondientes a los gastos originados con motivo de la ampliación de los horarios para la atención de las operaciones de caja en las Plazas Banxico de Hermosillo, Mazatlán, Mérida, Veracruz, Torreón, Ciudad Juárez y Mexicali:

Plaza Banxico	Institución de Crédito	Cuota	IVA 15%	Total
HERMOSILLO	Bancomer, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Banca Serfin, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Banco Santander Mexicano, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Banco Internacional, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Banco Nacional de México, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Citibank-México, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Banca Afirme, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Banco Inverlat, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	BanCrecer, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
	Banjército, S.N.C.	\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
MAZATLÁN	Bancomer, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banca Serfin, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Santander Mexicano, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Internacional, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Nacional de México, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Citibank-México, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Inverlat, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	BanCrecer, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banjército, S.N.C.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	MÉRIDA	Bancomer, S.A.	\$34,615.38	\$5,192.31
Banca Serfin, S.A.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
Banco Santander Mexicano, S.A.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
Banco Internacional, S.A.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
Banco Nacional de México, S.A.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
Banco del Sureste, S.A.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
Citibank-México, S.A.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
Banco Inverlat, S.A.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
Banco Mercantil del Norte, S.A.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
BanCrecer, S.A.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
Banjército, S.N.C.		\$34,615.38	\$5,192.31	\$39,807.69
VERACRUZ	Bancomer, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banca Serfin, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Santander Mexicano, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Internacional, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Nacional de México, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Citibank-México, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Inverlat, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	BanCrecer, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banjército, S.N.C.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00

Plaza Banxico	Institución de Crédito	Cuota	IVA 15%	Total
TORREÓN	Bancomer, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banca Serfin, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banco Santander Mexicano, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banco Internacional, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banco Nacional de México, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Citibank-México, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banco del Bajío, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banco del Centro, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banco Promotor del Norte, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banco Inverlat, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	BanCrecer, S.A.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.	\$32,142.86	\$4,821.43	\$36,964.29
CD. JUÁREZ	Bancomer, S.A.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
	Banca Serfin, S.A.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
	Banco Santander Mexicano, S.A.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
	Banco Internacional, S.A.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
	Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
	Banco Nacional de México, S.A.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
	Citibank-México, S.A.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
	Banco Inverlat, S.A.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
	BanCrecer, S.A.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.	\$40,909.09	\$6,136.36	\$47,045.45
MEXICALI	Bancomer, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banca Serfin, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Santander Mexicano, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Internacional, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Bilbao Vizcaya-México, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Nacional de México, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Citibank-México, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Promotor del Norte, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Inverlat, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	BanCrecer, S.A.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00
	Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.	\$37,500.00	\$5,625.00	\$43,125.00